



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JULIO DE 2019

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Mario Gines Pérez Cervera

#### **VOCALES:**

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 1 de julio de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen; asistiendo en calidad de invitados D. Antonio Luis López Campoy y D. José Carlos Castejón Pérez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de junio de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 5619/2019. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Visto que el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.*

*Visto que en el ámbito local, la regulación específica de las mesas de contratación se contiene en la disposición adicional segunda apartado séptimo, que establece:*

*“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP-JWQ7X7LFP-ELQPC-WC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”*

*Visto lo dispuesto por el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con la composición de las mesas de contratación:*

*“1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.*

*2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.*

*3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.*

*4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.*

*Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.*

*Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.*

*5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.*

*6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.*

*7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”

Visto que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado séptimo de la Ley, sólo podrá formar parte de la Mesa de contratación, personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, circunstancia que concurre actualmente en la plantilla de personal, al encontrarse dos de las tres plazas de Técnico de Administración General ocupadas por funcionarios interinos, siendo que el único Técnico de carrera perteneciente a esta escala, desempeña funciones de Letrado Municipal, por lo que para una mayor cualificación técnica de la Mesa de contratación, se precisa la designación como vocal titular de una de las funcionarias interinas perteneciente a esta subescala y adscrita al Departamento de Contratación.

Considerando que la Mesa de Contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, siendo que la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, tanto en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º. del artículo 168, como en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de octubre de 2018, se aprobó la creación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, y siendo que tras las pasadas Elecciones Locales ha sido constituida con fecha 15 de junio de 2019 la nueva Corporación Local, resulta necesario modificar la designación de los cargos políticos que componen la referida Mesa para adaptarlos a la nueva organización municipal.

Considerando asimismo, que mediante el referido acuerdo de creación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, se acordó su intervención incluso, en los procedimientos de adjudicación en que no es preceptiva su actuación, lo que puede retrasar la tramitación de estos expedientes.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como





## Ayuntamiento de Los Alcázares

la delegación de Competencias en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** *Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Alcázares, como órgano de asistencia técnica en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, que actuará con carácter permanente en aquellos procedimientos en los que sea preceptiva su participación y con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación.*

**SEGUNDO.-** *Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:*

#### PRESIDENTE:

- Titular: D. José Carlos Castejón Pérez, Concejal de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, Festejos y Transportes.
- Suplente: D. Pedro José Sánchez Sánchez, Concejal de Impulso Económico, Seguridad Ciudadana, Ganadería, Pesca y Agricultura.
- Suplente: D.ª María Josefa Benzal Martínez, Concejal de Vía Pública, Parques y Jardines, del Mayor y Protección Civil.

#### VOCALES:

- Titular: D.ª Ana Belén Saura Sánchez, Secretaría General, o funcionario que legalmente le sustituya.
- Titular: D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz, Interventor Accidental, o funcionario que legalmente le sustituya.
- Titular: D.ª Juana María Francés Gómez, Técnico de Administración General, funcionaria interina.
- Suplente: D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, Técnico de Administración General, funcionaria interina.
- Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.

#### SECRETARIA:

- Titular: D.ª Josefa María Nicolás Baños, funcionaria de carrera.
- Suplente: D.ª Isabel Jiménez Gutiérrez, funcionaria de carrera.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Suplente: D.<sup>a</sup> Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, los responsables del contrato del órgano gestor promotor del mismo, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato que actuarán con voz pero sin voto y cuya designación se realizará en la correspondiente convocatoria.

**TERCERO.-** Designar a D.<sup>a</sup> Juana María Francés Gómez, Técnico de Administración General, funcionaria interina, como Secretaria de la unidad técnica auxiliar para la tramitación de los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en los que no sea preceptiva la intervención de la Mesa de contratación, esto es, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º. del artículo 168, así como en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, así como al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 10756/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3, CORRESPONDIENTE A LAS "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA ÓSCAR".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 3 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (20.274,47 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Asfaltos Bituminosos, S.A.”.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 21 de Junio de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 3 ...”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-153-61904 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 10916/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2, CORRESPONDIENTE A LAS "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA UA-2, T.M. DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 26 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 2 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, expedida

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS. (119.151,91€).

*RESULTANDO* que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Construcciones Urdecon S.A.”.

*VISTO* el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 26 de Junio de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 2 ...”

*VISTO* lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**5. EXPEDIENTE 5586/2019. AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL VEHÍCULO AFECTADO A LA LICENCIA DE TAXI N.º 6.**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7X7LFPLEQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 63





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTO el escrito suscrito por D. A.E.L., titular de la Licencia de Taxi núm. 6, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de junio de 2019 con el número 7029, solicitando autorización para sustituir el vehículo afectado al referido servicio, marca TOYOTA, modelo AVENSIS, con matrícula 3554JNW, por el nuevo vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo CADDY, con matrícula 9159KXV.

VISTO lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares, así como los artículos 16 y 17 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que dicho vehículo no rebasa la antigüedad del vehículo actualmente afectado a la licencia y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza anteriormente citada.

CONSIDERANDO que el cambio supone una mejora en el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

**PRIMERO.** Autorizar a D. A.E.L., para que sustituya el actual vehículo afectado a la Licencia de Taxi nº 6 por el nuevo vehículo anteriormente referenciado.

**SEGUNDO.** Apercibir a D. A.E.L. que el vehículo deberá mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en la citada Ordenanza.

**TERCERO.** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente título.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 6. EXPEDIENTE 5649/2019. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A FUNCIONARIA MUNICIPAL PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTO que la empleada municipal D.<sup>a</sup> Josefa María Nicolás Baños, con D.N.I. n.º \*\*\*\*, que desempeña sus funciones en la Secretaría General del Ayuntamiento, está autorizada para acceder a las aplicaciones informáticas creadas dentro del Portal de Entidades Locales, así como a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria para la obtención de información sobre la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los procedimientos de contratación administrativa.

VISTO que el certificado de representante de persona jurídica del que es usuaria caducó el próximo 9 de julio.

VISTO que la mencionada empleada pública debe estar autorizada para la interrelación con otras Administraciones mediante certificado de representante de persona jurídica y, en concreto, para acceder al Portal de la Entidades Locales y la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

**PRIMERO.** Autorizar a la funcionaria D.<sup>a</sup> Josefa María Nicolás Baños, con D.N.I. n.º \*\*\*\*, para obtener el certificado de representante del Ayuntamiento de Los Alcázares, con CIF P-3004500-I, para el desempeño de sus funciones en la Secretaría General.

**SEGUNDO.** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Agencia Tributaria.

**TERCERO.** Comunicar los presentes acuerdos a la interesada.»

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7XZLFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 5422/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LA RECLAMACIÓN DE D.ª N.I.C..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por Dña. N.I.C. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 27 de marzo de 2018 (número 4210), en el que consta:*

*“Que por medio del presente escrito vengo a FORMULAR RECLAMACIÓN contra este Ayuntamiento, así como contra la compañía aseguradora del mismo de forma solidaria, por los daños personales y/o materiales que me ha ocasionado al sufrir una caída cuando, bajando de mi vehículo previamente aparcado por la acera izquierda de la calle Molino de esta localidad para cruzar la misma y dirigirme al portal situado en el número 73 de la acera derecha de dicha vía, pisé un desnivel del asfalto, ya que el firme se encontraba en mal estado de conservación y ligeramente desnivelado junto a una rejilla de alcantarillado. Dicha caída me produjo la fractura del peroné y tobillo de mi extremidad inferior derecha, por lo que tuve que ser intervenida quirúrgicamente este mismo día con el resultado que consta en el informe clínico de urgencias del Hospital Universitario de Los Arcos, cuya copia adjunto como documento número 1.(...)”*

*Asimismo fueron testigos del accidente las siguientes personas: M.I.C. (...) y M.S.F.(...) dichas personas me auxiliaron en ese momento y sacaron fotografías del lugar del accidente que adjunto al presente escrito (...).*

*Que no teniendo aún valoración sanitaria de las secuelas causadas, no puedo valorar la indemnización que me corresponda, por lo que se aportará en el momento procesal oportuno junto con los gastos que me han generado dicho accidente.*

*También he cursado baja de incapacidad temporal según consta en el parte médico de baja que adjunto(...).*

*De igual modo, solicito que se traslade este denuncia y/o reclamación a la aseguradora de esta Corporación Local; que se me proporcione de inmediato el nombre de la misma y número de póliza, así como las condiciones particulares y generales y cobertura asegurada en este tipo de siniestros con concepto de responsabilidad civil y que se me notifiquen las resoluciones que se tomen en el expediente que se incoe y se me tenga por parte interesada y se*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*me informe y permita el acceso a dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.*

*SOLICITO DE ESTE AYUNTAMIENTO, que se tenga por presentado este escrito, con los documentos y copias que se acompañan, acordando la iniciación de expediente en reclamación de indemnización por importe a determinar en su momento, dando traslado de dicha reclamación a la aseguradora que cubra la responsabilidad civil de esta corporación municipal, siendo la responsabilidad solidaria de ambas, dándome traslado de todas las actuaciones realizadas.”.*

*Por Dña. N.I.C. fue presentado escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 27 de julio de 2018 con el número 10114, designando abogado a D. A.G.L-Y.J. .*

*Posteriormente con fecha de 9 de noviembre de 2018, y número 14683 fue presentado nuevo escrito en el Registro General de esta Administración por D. A.G.L-Y.J. en representación de Dña. N.I.C. reiterando la reclamación antedicha.*

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 2344/2019, de 19 de junio, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando Instructora para el meritado expediente a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 5641/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. A.M.R..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por D. J.G.G., Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo hace en nombre de su hijo menor de edad D. A.M.R. a reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 11 de diciembre de 2017 (número 16717), en el que consta:*

*“1. El pasado 13 de agosto, A.M.R., hijo de mi representado, paseaba en compañía de dos amigos por las inmediaciones del parque sito en la calle Río Cares, en el término municipal de Los Alcázares.*

*Al llegar a la acera que circundaba dicho parque, súbita e inopinadamente, tropezó y*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*se clavó un trozo de hierro que pertenecía a la valla que delimitaba dicho espacio ya que, debido al mal estado en que se encuentra, hay algunas zonas en las que se ha roto debido a la oxidación y ha quedado separada la pata de la valla, siendo una de esas patas la que ha provocado las lesiones que ahora se dirán.*

*Los soportes del vallado han quedado retorcidos, invadiendo la calzada, y provocando una situación de peligro de la que se derivan las lesiones a que hacemos referencia.*

*Pese al mal estado en que se encontraban dichas instalaciones, no había ningún tipo de señalización o balizamiento que preavisara de ello, y es evidente que este Ayuntamiento ha hecho dejación de sus obligaciones, puesto que tratándose de un parque cuyo jardín y césped si que están cuidados periódicamente, se ha omitido el mantenimiento de la valla que delimita dicha instalación. La oxidación que se aprecia en la zona pone de manifiesto que el deterioro no se ha producido recientemente, sino que se trata de una situación ya permanente y consentida en el tiempo, a la que no se ha dado solución por parte del Ayuntamiento. (...).*

*2. Como consecuencia de lo anterior, mi representado sufrió una herida abierta en el pie derecho de la que tuvo que ser asistido de urgencias en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, (...).*

*Posteriormente tuvo que ser objeto de curas periódicas en el Centro de Salud de Los Alcázares hasta que finalmente fue dado de alta reiterándose los puntos, el día 22 de agosto. (...).*

*4. Por tanto, la cantidad total que se reclama asciende a QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (538,07 euros) (...).*

*Se acompañan al presente escrito copia de los siguientes documentos:*

- Fotografías del lugar de los hechos. Documentos de uno a ocho .*
- Informe de urgencias del Hospital Universitario Los Arcos. Documento número nueve*
- Informes médicos del seguimiento y evolución del menor. Documento número diez y once.*
- Reclamación interpuesta frente al Ayuntamiento a través de la página web de dicho organismo y respuesta del Ayuntamiento. Documento número doce.*
- Recibos de farmacia. Documentos número trece y catorce.*

*En su virtud, SOLICITO: que tenga por presentado este escrito junto con los documentos acompañados, por hechas las manifestaciones que el mismo contiene y seguido que sea el procedimiento de sus trámites legales se declare el derecho a percibir la cantidad*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEPJWQ7XZLFPQLQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 14 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

reclamada de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (538,07 euros), más los intereses legales desde la fecha del accidente”.

Posteriormente con fechas de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2018 (número 12441) y con fecha de 29 de marzo de 2019, (número 3766) presentó D. J.G.G., Abogado en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo hace en nombre de su hijo menor de edad D. A.M.R. sendos escritos reiterando la solicitud de responsabilidad patrimonial expresada.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 2344/2019, de 19 de junio, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### PROPONGO:

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a D. J.G.G., en nombre y representación de D. J.M.M..”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden del Día, abandona la sesión la Sra. Benzal Martínez, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 9. EXPEDIENTE 8552/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.J.M.F., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 21 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 12218, D. J.J.M.F., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Carmen Conde nº \*\*, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 18 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.J.M.F., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 18 de diciembre de 2017, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10072762, ha ingresado un importe total, incluido recargo, demora y costas, de trescientos noventa y siete euros con veintinueve céntimos (397,29€).

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección de la vivienda, del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

“...A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 8691404XG8789B0002HU., le corresponde **el número \*\* 1º D de policía, de la Calle Carmen Conde.**

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Carmen Conde 00009 1, E/P/P / /01/0D, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8691404XG8789B0002HU., se localiza en **CALLE CARMEN CONDE, NÚM. \*\* 1º D**, de Los Alcázares.”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 25 de junio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías donde se puede comprobar que la vivienda fue afectada además del cuadro de luces del edificio. Por lo que tuvieron que ser realojados...”

Y concluye:

**“PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

*ejercicio 2016, a D. J.J.M.F. de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\* 1 D identificada con número fijo 10072762 y referencia catastral nº 8691404XG8789B0002HU, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.J.M.F. en cuantía total de trescientos noventa y siete euros con veintinueve céntimos (397,29€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\* 1 D identificada con número fijo 10072762 y referencia catastral nº 8691404XG8789B0002HU, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.*

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, el emitido por la Tesorera Municipal de fecha 18 de febrero de 2019, el emitido por el Inspector de Urbanismo de fecha 6 de marzo de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 25 de junio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\* 1 D así como a percibir la devolución del ingreso total efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos noventa y siete euros con veintinueve céntimos (397,29€).*

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7X7LFP6LQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.J.M.F. de su vivienda sita en C/ Carmen Conde n.º \*\* 1 D identificada con número fijo 10072762 y referencia catastral n.º 8691404XG8789B0002HU, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.J.M.F. en cuantía total de trescientos noventa y siete euros con veintinueve céntimos (397,29€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde n.º \*\* 1 D identificada con número fijo 10072762 y referencia catastral n.º 8691404XG8789B0002HU, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión la Sra. Benzal Martínez, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

**10. EXPEDIENTE 9893/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª F.P.C., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.**





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 26 de octubre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 13873, D<sup>a</sup>. F.P.C., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Federico García Lorca n<sup>o</sup> \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO que, comprobada la documentación presentada, con fecha 2 de mayo de 2019 y registro de salida n.º 2019-S-RC-4786 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.*

*VISTO que con fecha 4 de junio de 2019, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 6658, aportando documentación requerida al expediente.*

*VISTO el informe de valoración de daños en viviendas y/o enseres, emitido por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, D. Miguel Ángel Cárcelos Garralon de fecha 4 de abril de 2017, en que relaciona los daños sufridos en la vivienda sita en C/ Federico García Lorca n<sup>o</sup> \*\*.*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 30 de mayo de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:*

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Federico García Lorca n<sup>o</sup> \*\* ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 21 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D.J.M.S., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 7 de julio de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 90207712 habiendo ingresado un importe de cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (474,74€).*

*VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 25 de junio de 2019, en el que hace constar:*

*“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7X7LFP6LQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

*expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.*

- *En su registro nº 13873 de 26 de octubre de 2018, aporta declaración jurada firmada por la persona que aloja a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba, libro de familia, escritura de compraventa de la vivienda, partida de defunción de su esposo D.J.M.S.. No aporta fotografías ya que alega que ha pasado mucho tiempo pero que los inspectores si que hicieron.*
- *En su registro número 6658 de fecha 4 de junio de 2019, aporta escritura de liquidación de impuesto de sucesiones donde se hace referencia al testamento de D.J.M.S., otorgando a su esposa el usufructo universal y vitalicio de su herencia..”*

*Y concluye:*

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª F.P.C., viuda del sujeto pasivo en 2016 D.J.M.S., de su vivienda sita en C/ García Lorca nº \*\*, identificada con nº fijo: 90207712 y referencia catastral 9192102XG8799A0003XE, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.J.M.S. a su esposa y heredera D.ª F.P.C., en cuantía de cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (474,74€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con nº fijo: 90207712 y referencia catastral 9192102XG8799A0003XE, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de*

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTPEJWQ7XZLFPPELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º página 21 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Arquitecto Técnico de fecha 4 de abril de 2017, el emitido por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 30 de mayo de 2019, el emitido por la Tesorera Municipal de fecha 21 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 25 de junio de 2019, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ García Lorca nº \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (474,74€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª F.P.C., viuda del sujeto pasivo en 2016 D.J.M.S., de su vivienda sita en C/ García Lorca nº \*\*, identificada con nº fijo: 90207712 y referencia catastral 9192102XG8799A0003XE, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.S. a su esposa y heredera D.ª F.P.C., en cuantía de cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (474,74€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con nº fijo: 90207712 y referencia catastral 9192102XG8799A0003XE, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEPJWQ7XZLFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

**QUINTO.-** *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 11098/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.<sup>a</sup> M.H.M., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 DEL LOCAL SITO EN AVDA 13 DE OCTUBRE - C/ INFANTA LEONOR.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 3 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 15983, D<sup>a</sup> M.H.M. como propietaria del local “Dialprix” sito en Avda. Trece de Octubre / C/ Infanta Leonor, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO que con fecha 6 de mayo de 2019 y registro de entrada en el Ayuntamiento nº 5338, M.H.M. aporta documentación, ampliando así la presentada en su solicitud inicial.*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019, donde se argumenta lo siguiente:*

*“Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.*

*Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en C/ Infanta Leonor y Avda. Trece de Octubre (el local tiene entrada por ambas calles) denominado DIALPRIX ; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 29 de mayo de 2019, en el que hace*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.M.G. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 29 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 90303653 por un importe de siete mil seiscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos (7.624,16€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 24 de junio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro inicial, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016. Además, adjunta copia del recibo de contribución del local para su identificación.
- En su registro de fecha 6 de mayo de 2019 y número 5338, D<sup>a</sup> M.H.M. aporta escritura de declaración de herencia donde D. J.M.G. (difunto esposo de la solicitante) lega a su esposa el usufruto universal y vitalicio de su herencia.”

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.H.M. viuda del sujeto pasivo en 2016 D. J.M.G., del local “Dialprix” sito en Avda. Trece de octubre / Infanta Leonor 4, identificado con nº fijo 90303653 y referencia catastral 8291702XG8789S0001KU, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.G. a su esposa y heredera D<sup>a</sup>. M.H.M., en cuantía de siete mil seiscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos (7.624,16€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, del “Dialprix” sito en Avda. Trece de octubre / Infanta Leonor 4, identificado con nº fijo 90303653 y referencia catastral 8291702XG8789S0001KU, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7X7LFP6LQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 63





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTA.** - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto el emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019 y el emitido por la Tesorera, de fecha 29 de mayo de 2019 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 24 de junio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local “Dialprix” sito en Avda. Trece de octubre / Infanta Leonor 4, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de siete mil seiscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos (7.624,16€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.H.M. viuda del sujeto pasivo en 2016 D. J.M.G., del local “Dialprix” sito en Avda. Trece de octubre / Infanta Leonor 4, identificado con nº fijo 90303653 y referencia catastral 8291702XG8789S0001KU, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEPJWQ7XZLFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDO.-** *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.G. a su esposa y heredera D<sup>a</sup>. M.H.M., en cuantía de siete mil seiscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos (7.624,16€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, del “Dialprix” sito en Avda. Trece de octubre / Infanta Leonor 4, identificado con nº fijo 90303653 y referencia catastral 8291702XG8789S0001KU, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**TERCERO.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

**QUINTO.-** *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **12. EXPEDIENTE 11106/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. A.G.G., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 17 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 16447, D. A.G.G., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda, aportando recibo de contribución del ejercicio 2016 para identificarla, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 2 de mayo de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Adelfas nº \*\* ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 19 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. A.G.G., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 21 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20236751 por un importe de quinientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (505,49€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 25 de junio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante y a su familia durante varios días, ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.
- Recibo de contribución de la vivienda objeto de esta solicitud sita en C/ Adelfas nº \*\*...”

Y concluye:

**PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.G.G. de su vivienda sita en C/ Adelfas nº \*\*, identificada con número fijo 20236751 y referencia catastral: 8994503XG8789D0002WW, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Entidades del Sector Público Local.

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. A.G.G. en cuantía de quinientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (505,49€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20236751 y referencia catastral: 8994503XG8789D0002WW, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016."*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.*

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 2 de mayo de 2019, el de la Tesorera, de fecha 19 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 25 de junio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Adelfas nº \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (505,49€).*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

**PRIMERO.-** *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.G.G. de su vivienda sita en C/ Adelfas nº \*\*, identificada con número fijo 20236751 y referencia catastral: 8994503XG8789D0002WW, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEPJWQ7XZLPELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. A.G.G. en cuantía de quinientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (505,49€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20236751 y referencia catastral: 8994503XG8789D0002WW, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 11108/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. F.T.B., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 17 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 16478, D. F.T.B., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº \*\*, aportando recibo de contribución del ejercicio 2016 para identificarla, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO que, comprobada la documentación presentada, con fecha 8 de mayo de 2019 y registro de salida n.º 4959 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que con fecha 6 de junio de 2019, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 6817, donde D. F.T.B. aporta documentación para completar expediente.

VISTO el escrito emitido por el Concejal de Urbanismo de fecha 06 de febrero de 2017, en el que hace constar:

“...A resultas de la inspección practicada, en fecha 3 de febrero de 2017 a la vivienda con referencia catastral 8898601XG8789H1046MX, le corresponde **el número \*\* de policía, de la Calle Las Marismas, del Término Municipal de Los Alcázares.**

De este modo, aun cuando en el informe de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se reseña que la edificación se localiza en calle Las Marismas, 000\*\*, Esc. 1, Pl 01, Pue 37 de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8898601XG8789H1046MX, se localiza en **CALLE LAS MARISMAS, NUM \*\***, de Los Alcázares.”.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 7 de junio de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Las Marisma n.º \*\*; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 20 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. F.T.B., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 90195326 por un importe de trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 25 de junio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro nº 6817 de 6 de junio presenta Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días, ante la

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*

- *Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada...*”

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. F.T.B. de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº \*\*, identificada con número fijo 90195326 y referencia catastral: 8898601XG8789H1046MX, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. F.T.B. en cuantía trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 90195326 y referencia catastral: 8898601XG8789H1046MX, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.*

*VISTA la documentación obrante en el expediente, el escrito emitido por el Concejal de*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2017 y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 7 de junio de 2019 como por la Tesorera, de fecha 20 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental de fecha 25 de junio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. F.T.B. de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº \*\*, identificada con número fijo 90195326 y referencia catastral: 8898601XG8789H1046MX, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. F.T.B. en cuantía trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 90195326 y referencia catastral: 8898601XG8789H1046MX, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7XZLFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 63





## Ayuntamiento de Los Alcázares

### 14. EXPEDIENTE 559/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª J.F.R., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 31 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 16896, D.ª J.F.R., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Marques de Ordoño n.º \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:*

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Marques de Ordoño n.º \*\* ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 19 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D.ª J.F.R., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10072346, por un importe de trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (339,63€).*

*VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 25 de junio de 2019, en el que hace constar:*

*“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.*

- Contrato de alquiler, formalizado el 1 de enero de 2017 y con una duración de 1 año de la vivienda sita en C/ Urbano Olmos n.º \*\* – 1ºB, donde se tuvieron que ir a vivir ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- Fotografías de la vivienda que demuestran que fue afectada y en el estado que se encontraba...”*

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª J.F.R. de su vivienda sita en C/ Marques de Ordoño nº \*\*, identificada con número fijo 10072346 y referencia catastral nº 9290105XG8799A0001YQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª J.F.R. en cuantía de trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (339,63€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Marques de Ordoño nº \*\*, identificada con número fijo 10072346 y referencia catastral nº 9290105XG8799A0001YQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.*

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019, por la Tesorera, de fecha 19 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 25 de junio de 2019, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Marques de Ordoño nº \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7XZLFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º página 34 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

mismo concepto, cuantificado en trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (339,63€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª J.F.R. de su vivienda sita en C/ Marques de Ordoño n.º \*\*, identificada con número fijo 10072346 y referencia catastral n.º 9290105XG8799A0001YQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª J.F.R. en cuantía de trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (339,63€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Marques de Ordoño n.º \*\*, identificada con número fijo 10072346 y referencia catastral n.º 9290105XG8799A0001YQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden del Día, abandona la sesión el Sr. Pérez Cervera, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 15. EXPEDIENTE 3643/2019. RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª M.C.B.I., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 29 de abril de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 4992, D.ª M.C.B.I., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 3 de mayo de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D.ª M.C.B.I., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 2 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10072755, por un importe de quinientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (537,65€).*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:*

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Carmen Conde nº \*\*; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 25 de junio de 2019, en el que hace constar:*

*“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.*

- Declaración Jurada firmada la solicitante como que alojo a su padre D. F.B.B., en una vivienda de su propiedad sita en C/ del Rame nº \*\* durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- Escrito en el que expone que no puede aportar fotografías, porque en la casa objeto de*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*esta solicitud vivía su padre, una persona mayor, al cual lo tuvieron que desalojar los bomberos, siendo trasladado directamente a la casa de su hija, la solicitante. También hace mención a que su padre D. F.B.B. solicito exención sobre esta vivienda y hace referencia a que se coja la documentación en caso de necesitarla del expediente 5817/2018 para completar este expediente...”*

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª M.C.B.I. de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\*, identificada con número fijo 10072755 y referencia catastral nº 8691406XG8789B0001PY, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª M.C.B.I. en cuantía de quinientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (537,65€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\*, identificada con número fijo 10072755 y referencia catastral nº 8691406XG8789B0001PY, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por la Tesorera, de fecha 3 de mayo de 2019 y por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental de fecha 25 de junio de 2019, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (537,65€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª M.C.B.I. de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\*, identificada con número fijo 10072755 y referencia catastral nº 8691406XG8789B0001PY, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª M.C.B.I. en cuantía de quinientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (537,65€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Carmen Conde nº \*\*, identificada con número fijo 10072755 y referencia catastral nº 8691406XG8789B0001PY, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7XZLFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Finalizada la votación se incorpora a la sesión el Sr. Pérez Cervera, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

### **16. EXPEDIENTE 5460/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR ASEJUR, ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P. -RE1741/2019-.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 21 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Modelo Quattro Polígono 12, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, con el número 2019-E-RE-1741, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 8 de agosto de 2019, en horario de 17.00 a 20.00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Visto que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Comunidad de Propietarios Modelo Quattro Polígono 12,*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

representada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 8 de agosto de 2019, en horario de 17.00 a 20.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 5465/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR ASEJUR, ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P. -RE-1744/2019-.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Polígono 18, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, con el número 2019-E-RE-1744, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 6 de agosto de 2019, en horario de 10.00 a 13.00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad de Propietarios Polígono 18, representada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 6 de agosto de 2019, en horario de 10.00 a 13.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*

- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE 5479/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR ASEJUR, ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P. -RE1745/2019-.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Marrakech, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, con el número 2019-E-RE-1745, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 1 de agosto de 2019, en horario de 17.00 a 20.00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad de Propietarios Marrakech, representada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 1 de agosto de 2019, en horario de 17.00 a 20.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 5481/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR ASEJUR, ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P. -RE1746/2019-.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 25 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Sidi Alarcon, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, con el número 2019-E-RE-1746, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor,*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

para el próximo 13 de agosto de 2019, en horario de 17.00 a 20.00 horas.

### CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad de Propietarios Sidi Alarcon, representada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 13 de agosto de 2019, en horario de 17.00 a 20.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 5674/2017. Formulación de alegaciones a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM, así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica, en relación a vertidos en el Mar Menor, porque el plazo para su presentación finaliza el día 3 de julio de 2019.
- Expediente 2457/2019. Aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2019 (Plan Copla 2019), porque dadas las fechas en las que nos encontramos se hace necesaria su firma a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguiente puntos:

### **20. EXPEDIENTE 5674/2017. FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR DE LA CARM, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN RELACIÓN A VERTIDOS EN EL MAR MENOR.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido remitido a este Ayuntamiento Oficio suscrito por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia, fechado el 5-6-2019 y entrada en la Oficina Central de Registro el día 12-6-2019 (n.º de Registro 2019-E-RC-7009), que señala:*

*En fecha 09/05/2019 ha tenido entrada en esta Demarcación escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en el que se remite copia del informe de inspección de expediente INSP 083/2017 con el fin de que les sea comunicado el origen y tipo de vertido de cada uno de los puntos inspeccionados y descritos en el informe citado, requiriendo, además, la anulación de las tuberías con el fin de evitar cualquier tipo de vertido, ya que con carácter general los vertidos desde tierra al Mar Menor están prohibidos, según se indica en el artículo 16 de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, igualmente se requiere la retirada de aquellas que no dispongan de la correspondiente concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre (DPMT).*

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP-JWQ7X7LFP-ELQPC-WC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 48 de 63





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Dado que consultados los antecedentes obrantes en esta Demarcación de Costas, no consta título de ocupación alguno en Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), (concesión), previamente a iniciar expediente de recuperación posesoria/legalización, a instancias de la CARM, se le otorga un plazo de audiencia de 15 días para que ese Ayuntamiento pueda alegar lo que estime conveniente y aportar documentación.*

*Así mismo se informa que, al tratarse de un vertido mar, la competencia para tramitar el expediente es de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia artículo 114 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (modificada por la Ley 2/2013, de Protección y Uso Sostenible del Litoral), y el art. 8 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y que la tramitación de este tipo de ocupaciones destinadas a vertido debe realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre.*

*Se remite copia íntegra del oficio y documentación remitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.*

*Sin perjuicio de lo anterior, deberán tomarse las medidas cautelares necesarias para evitar daños al medio físico por vertidos hasta tanto se adopte la resolución sobre la ocupación sin título, sellando así mismo aquéllos emisarios o tuberías que están aportando vertidos, lo que deberá comunicarse a la CARM y a esta Demarcación de Costas.*

*De la presente se da traslado a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, para conocimiento y efectos oportunos.*

*A este respecto, en fecha 21-6-2019 ha sido emitido informe por el Ingeniero T. Industrial municipal indicando:*

*Tras realizar un estudio sobre el actual vertido se informa que el mismo procede de los sótanos del hotel sito en la plaza del Ayuntamiento denominado MOSAICO, el cual dispone de la correspondiente licencia de actividad.*

*Que dicho efluente, es procedente de las aguas freáticas de los sótanos de dicho hotel.*

*Que el nivel freático en la zona es alto y por tanto a fin de evitar inundaciones de los sótanos donde existen instalaciones del mismo, es necesario evacuar dichas aguas a la red de pluviales que discurre por la Avd. Trece de Octubre.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Que tras los análisis oportunos en el punto de vertido al mar, dichas aguas son procedentes del nivel freático, por la elevada conductividad, como es 26.000 microsiemen. En los mismos hay constancia de la ausencia de bacterias fuera de los límites autorizados. Se adjunta en ANEXO informe de la empresa concesionaria del Servicio de suministro de abastecimiento de agua potable y saneamiento, sobre dichos análisis por laboratorio.*

*La puesta en marcha del pozo de elevación de aguas freáticas existente, podría solucionar dicho vertido como se ha indicado en el informe anteriormente mencionado, cuyos trámites se estiman están finalizando en Iberdrola. La puesta en marcha del pozo de elevación, evitaría los vertidos de freáticas al mar, quedando dicho colector solo para evacuar aguas pluviales que se recogen de las distintas rejillas que se encuentran instaladas en las calles del casco urbano, a fin de evitar daños por inundaciones en inmuebles y bienes.*

*Dadas las obras y la tramitación de la documentación requerida por Iberdrola, podría suponer en circunstancias normales para la puesta en marcha del pozo de elevación de aguas freáticas de sótanos construido por la CHS, de un periodo inferior a 15 días.*

*Sobre el posible perjuicio que se pudiese producir a inmuebles, si se llevara a cabo el sellado inmediato de las tuberías, debería ser informado por OTGU como conocedora del tema y ser de su competencia.*

*En cuanto a la posible legalización de las canalizaciones de pluviales en la DMT, se debería proceder a la elaboración de la documentación que exija la CARM, una vez se detalle por esta, tal como se indico por el Consejero en la reunión que se llevo a cabo el 18-06-2019 en la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tras el acuerdo de las distintas partes (Demarcación de Costas, CHS, Dirección General del Agua, UPCT, Medio Ambiente de la CARM, Ayuntamientos, etc) y que en breve se remitirá a los Ayuntamientos dicho indice.*

*De otra parte, por el Arquitecto municipal se ha emitido informe en fecha 26-6-2019 que, entre otras consideraciones, revela lo que sigue:*

*El técnico que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, informa que: 1.- Respecto del primero de los extremos, cabe señalar que en el informe de inspección de expediente INSP 083/2017, se indica la existencia de 13 puntos de vertido; 12 de ellos no vertían el día de la inspección, mientras que el último de ellos, el n.º 13, sí lo hacía a pesar de no haber llovido en fechas recientes.*

*De los 12 primeros puntos de vertido, hay que señalar que:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Del n.º 1 se hace referencia a que “según los técnicos municipales, se trata de una recogida de aguas pluviales”.
- El n.º 2 ya no existe, según se manifiesta en el acta de inspección, porque “se ha eliminado el tubo que vertía en la arena”.
- Del n.º 3 se indica que “no se ha encontrado la tubería, ha debido ser eliminada”.
- El n.º 4 y n.º 5 se encuentran en terrenos propiedad del Ministerio de Defensa, por lo que el requerimiento de legalización deberá cursarse ante dicha Administración.
- El n.º 6 y n.º 7 se trata de unas rejillas junto a la antigua carretera CN-332a.

Respecto a la n.º 6, el técnico que suscribe no tiene información alguna respecto de que se trate realmente de una rejilla de recogida de pluviales y que la misma se esté vertiendo directamente al mar menor, en lugar de a la red de recogida de aguas pluviales existente en la urbanización de Torre del Rame.

Respecto de la n.º 7, el técnico que suscribe entiende que aunque se podría taponar la misma, lo único que se conseguiría con ello es que el agua de lluvia se embalsara en esa zona, alcanzando una mayor cota de calado, produciendo un mayor peligro para la circulación viaria y de las personas, para acabar no obstante vertiendo al mismo delta que se describe en el informe, una vez que el agua alcanzase la altura suficiente para desbordar.

- El n.º 8, 9 son dos puntos prácticamente yuxtapuestos, que se entiende que discurren por un trazado que termina en el punto 10.

Respecto del n.º 8 se manifiesta que se trata de una “zona anegada por las aguas vertidas por la Comunidad de Regantes, según los técnicos del Ayuntamiento”.

Respecto del n.º 9, se trata de una “zona del terreno inundada por la salida de conducciones de recogida de aguas pluviales”.

- El n.º 11 y el n.º 12, consisten en el final del sistema de recogida de aguas pluviales.

A la vista de lo anterior, el técnico que suscribe entiende que esta Administración podría iniciar los expedientes de regularización prevista en el artº 17 de la Ley 1/2018 de los vertidos producidos en los puntos **1, 6** (en su caso), **7, 10** (comprensivo del 8 y del 9), **11 y 12**, toda vez que los n.º 4 y 5 corresponden a la Administración Estatal antes mencionada y que los n.º 2 y 3, han desaparecido.

Respecto del punto 13, se debería iniciar igualmente el expediente de regularización, puesto que se trata de una infraestructura de recogida de aguas pluviales ejecutada a lo largo de la Avda. Trece de Octubre, Avda. de la Libertad y otras, con el objeto de reducir los efectos de la acumulación de aguas en el casco urbano en episodios de lluvias intensas.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Respecto de la corriente líquida de carácter continuo, a la vista de la información conocida por el técnico que suscribe, cabe deducir que la misma, o parte de la misma, se corresponde con el vertido de aguas del nivel freático provenientes del sótano del conjunto constructivo formado por el parking municipal de la plaza del Ayuntamiento y el hotel Mossaic (antiguo hotel Condeor).*

*Conforme a lo determinado en el informe de inspección de expediente INSP 083/2017, el Ayuntamiento de Los Alcázares procedió a tomar una muestra en la rejilla señalada, analizándose posteriormente su contenido por el laboratorio Ecosur. Se adjunta copia del resultado analítico, en el que se puede apreciar como se describe la muestra como “agua marina”.*

*No obstante lo anterior, dado que la infraestructura de pluviales tiene una longitud de trazado de varios centenares de metros, el técnico que suscribe entiende que sería necesario realizar una nueva toma de muestras, -y de manera simultánea,- tanto en el punto de vertido 13, como en el punto de origen del vertido en el vaso de extracción del nivel freático, de manera que se pueda comprobar que los parámetros obtenidos en el punto de vertido 13 son imputables por completo al bombeo del nivel freático, o si por el contrario, hay que buscar el origen de la diferencia entre ambas analíticas, en algún otro vertido que se pueda estar produciendo a lo largo del trazado de la infraestructura, para proceder a su identificación y eliminación.*

*En relación al origen del porqué se produce la extracción de aguas de nivel freático del sótano en cuestión, cabe señalar que, según la información recabada por este técnico, durante el proceso de ejecución del conjunto constructivo (Ayuntamiento+Parking+ Hotel), se produjo una subida de la edificación (principalmente de la zona del parking existente bajo la plaza) por efecto de la subpresión del nivel freático.*

*La diferencia de sobrecargas existente entre la zona de sótano **con** edificación sobre rasante (zona edificio Ayuntamiento y zona edificio hotel) y la zona de sótano **sin** edificación sobre rasante (zona de plaza), produjo la subida de ésta última al carecer de cargas que contrarrestas en el empuje del agua del nivel freático.*

*Por la información que se ha podido recabar, para evitar que esta zona continuase subiendo, se decidió perforar la losa de cimentación en la zona de mayor profundidad de excavación e introducir unas bombas de elevación, que aliviase esta subpresión.*

*Para una mejor comprensión del problema, se adjunta plano descriptivo del conjunto del sótano -2, donde se puede apreciar la superficie total del mismo, indicándose sus cotas aproximadas de nivel, la ubicación del vaso de extracción y la ubicación de la edificación sobre rasante.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP-JWQ:7X7LFP-ELQPC-WC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dado que el nivel de cimentación del sótano -2 existente en el conjunto edificatorio descrito oscila aproximadamente entre los -6'5 m y los -8'5 m, y conocido que el nivel freático en la comarca del mar menor ha subido considerablemente, pudiendo encontrarse fácilmente a una profundidad aproximada de 1'5m-2'0m en la zona circundante al vaso ejecutado, resulta evidente que si se desconectara el funcionamiento de las bombas para que dejaran de verter las aguas del nivel freático a la infraestructura en la que se sitúa el punto de vertido n.º 13, el sótano -2 y parte del sótano -1 **quedarían inundados casi por completo**, quedando inutilizadas, no solo las mas de 300 plazas de aparcamiento existentes, si no también todas las instalaciones existentes en los mismos (calderas y calefacción del hotel, abastecimiento del hotel, protección contra incendios del hotel y del Ayuntamiento, etc...) por lo que se considera que dicha actuación es completamente inviable.

Si lo que se plantease fuese el “taponar” la perforación efectuada en la losa de cimentación, lo que se produciría con total seguridad sería la reaparición de la patología estructural que motivó la perforación, comenzando con la aparición de fisuras generalizadas en la zona de la plaza, que muy probablemente derivarían en fracturas de la losa o del muro pantalla en las zonas de esfuerzos más críticos, por los que, aparte de ponerse en peligro la seguridad estructural del conjunto, se producirían entradas de agua que obligarían a tener que poner en marcha los equipos de bombeo necesarios para evitar que se inundase el conjunto.

Otra opción, que es la plateada en el informe del Jefe de Servicios Industriales de fecha 21-06-19, sería verter el nivel freático extraído por una conducción distinta, ya ejecutada, de manera que se evitase su vertido directo al Mar Menor, desconociendo el técnico que suscribe, de qué conducción se trata y el punto final de vertido al que ésta llegaría.

Una cuarta opción a plantear, pero que no es factible a corto plazo, sería la posibilidad de taponar la perforación efectuada, habiendo ejecutado previamente una solución de anclajes con micropilotes a tracción, que estabilizasen la subpresión del nivel freático. Se acompaña un ejemplo documentado de este tipo de solución, adoptado para un caso de circunstancias similares al que nos ocupa (excavación de sótano inmerso en nivel freático, con dos zonas de comportamiento estructural bien diferenciadas: la zona existente bajo la edificación en altura, que tiene “peso” suficiente para contrarrestar el empuje del freático y otra zona de patio interior, -similar a la plaza-, donde la falta de “peso” hace que “suba” y se fracture el sistema estructural). Esta solución es de un elevado coste económico y de una gran complejidad técnica, por lo que, una vez garantizada la existencia de crédito para poder llevarla a cabo, el procedimiento de licitación que habría que llevar a cabo conforme a legislación de contratos del sector público, nos avocaría a un plazo que oscilaría entre uno y dos años.

Se acompañan planos del conjunto sobre ortofoto de la zona, en donde se





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*puede ver el trazado de la red de pluviales existente, el punto de vertido n.º 13 y la ubicación del conjunto constructivo –tanto a vista de pájaro como con el montaje del sótano del conjunto-, así como el trazado aproximado del vertido del nivel freático producido.*

### **CONCLUSIONES.**

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa que se debe proceder a regularizar la situación administrativa de los puntos arriba señalados que realmente se correspondan con puntos de vertido al Mar Menor, por cuanto se trataría de infraestructuras concebidas para el vertido de aguas pluviales, que son las únicas permitidas por el artículo 16 de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.*

*Respecto al vertido del nivel freático procedente del sótano del parking municipal, se informa que:*

*Por las razones de seguridad estructural ya señaladas, NO es viable ni posible proceder a la paralización inmediata del mismo, por lo que la extracción del nivel freático ha de seguir produciéndose en tanto que no se ejecutasen, -previamente-, las soluciones de cimentación especial que fuesen necesarias para garantizar la estabilidad estructural del edificio consistorial, el parking, la plaza municipal y el hotel.*

*Visto que la extracción del nivel freático ha de seguir produciéndose, se está a lo dispuesto en el informe del Jefe de Servicios Industriales del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el sentido de reconducir esas aguas a otra conducción, siempre que la alternativa de vertido propuesta sea ambientalmente viable y admitida por los organismos a los que pudiera afectar.*

*En el caso de que por cualquier circunstancia esta alternativa no fuese viable, se deberá articular -como mejor proceda en derecho-, el mecanismo transitorio y excepcional que, adoptando las cautelas que se estimen oportunas, permita continuar con el vertido de esta extracción, en tanto no se ejecute una infraestructura capaz de reconducir este tipo de extracciones a un punto de vertido autorizado o en tanto no se ejecuten las soluciones de cimentación especial que fuesen necesarias para garantizar la estabilidad estructural.*

*Para comprobar que no existen más vertidos a la red de pluviales que desemboca por el punto de vertido n.º 13, que los procedentes del nivel freático del sótano en cuestión, se deberá realizar una toma de muestras simultánea tanto en el punto de vertido n.º 13, como en el vaso de extracción del sótano.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

El apartado IV del Preámbulo de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, cuya entrada en vigor acontece el 14/02/2018, pone de manifiesto que “Los vertidos de aguas pluviales solo serán posibles en aquellos casos en que no resulte viable su eliminación por otros medios, debiendo los ayuntamientos realizar las inversiones encaminadas al cumplimiento de este objetivo, con el apoyo financiero de la Comunidad Autónoma que contempla la disposición adicional tercera”.

En virtud del artículo 16.1 de la indicada ley resulta lo que literalmente sigue:

**“Se prohíben con carácter general los vertidos desde tierra al Mar Menor de cualquier tipo o naturaleza, exceptuando los vertidos de aguas pluviales procedentes de zonas urbanas a través de conducciones de desagüe, en cuyo caso sólo se permiten para aquellos supuestos en los que no exista alternativa técnica y ambientalmente viable para su eliminación por otros medios”.**

El artículo 17 de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, aborda los vertidos de aguas pluviales en los siguientes términos:

1. Los vertidos de aguas pluviales a través de colectores o conducciones de desagüe deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de vertidos desde tierra al mar, mediante el procedimiento establecido para ello de conformidad con la Ley de Costas y su Reglamento de aplicación.
2. Las conducciones de desagüe utilizadas para evacuar las aguas pluviales deberán cumplir con lo dispuesto en la Orden 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, o la futura normativa que lo sustituya, y deberán obtener la correspondiente concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre.
3. En el caso de vertidos de aguas pluviales, las autoridades competentes deberán velar por evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas, tales como sistemas para la eliminación de sólidos y flotantes (grasas, aceites, hidrocarburos, etc.), u otros sistemas o tratamientos encaminados a reducir y eliminar la contaminación.
4. Las infraestructuras necesarias para este objetivo se someterán a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible, siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.
5. En prevención de estos vertidos de pluviales los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS).

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

6. Los ayuntamientos o titulares de vertidos de aguas pluviales deberán regularizar los vertidos de aguas pluviales existentes en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

En virtud de lo contenido en el artículo 114 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que, en materia de vertidos al mar y demás relacionadas con el ámbito del indicado cuerpo normativo, tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.

El artículo 8 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM núm. 97, de 28 de abril de 2018) establece que la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM asume las competencias y funciones en materia de vertidos al mar y de vertidos de tierra al mar así como la vigilancia e inspección en estas materias. Asimismo, la indicada Dirección General asume las competencias y funciones de ejecución de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros centros directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

En razón de lo expuesto, procede formular alegaciones en el trámite conferido por la Demarcación de Costas del Estado; solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM autorización respecto de los puntos de vertido de pluviales indicados en el informe evacuado por el Arquitecto municipal; recabar del concesionario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado -FCC AQUALIA, S.A.- que lleve a cabo una toma de muestras simultánea, tanto en el punto de vertido n.º 13 como en el vaso de extracción del sótano, a fin de comprobar que no existen otros vertidos a la red de pluviales que desemboca por el punto de vertido n.º 13, que los procedentes del nivel freático del sótano en cuestión; y, por último, procede comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar la imposibilidad de llevar a cabo, en este momento, el sellado de emisarios o tuberías que pudieran aportar vertidos, toda vez que, a la luz de lo informado por el Arquitecto municipal, tal actuación acarrearía un grave perjuicio para los intereses generales, constituido por la aparición de fisuras generalizadas en la zona de la plaza del Ayuntamiento, que muy probablemente derivarían en fracturas de la losa o del muro pantalla en las zonas de esfuerzo más crítico, de modo que, aparte de ponerse en peligro la seguridad estructural del conjunto (aparcamiento subterráneo, Casa Consistorial, plaza del Ayuntamiento y hotel), se producirían entradas de agua con inundación de las más de 300 plazas de aparcamiento subterráneo, inutilización de las instalaciones (calderas y calefacción del hotel, abastecimiento de agua potable del hotel, protección contra incendios del Ayuntamiento y del hotel,...). Es así que el indicado informe del Arquitecto municipal concluye que **“Por las razones de seguridad estructural ya señaladas, NO es viable ni posible proceder a la paralización inmediata del mismo, por lo que la extracción del nivel freático ha de seguir produciéndose en tanto que no se ejecutasen, previamente, las soluciones de cimentación especial que fuesen necesarias para**

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEPJWQ7X7LFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 56 de 63





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

garantizar la estabilidad estructural del edificio consistorial, el parking, la plaza municipal y el hotel”.

Al amparo del artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales. No obstante lo indicado, mediante Decreto número 2019-2344, de 19/06/2019, la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 del meritado cuerpo normativo, por lo que corresponde al expresado órgano el pronunciamiento que corresponda adoptar con relación al presente procedimiento.

En razón de lo expresado, a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Formular las alegaciones contenidas en la presente propuesta, para su traslado a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM, así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica.

**Segundo.-** Solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM autorización para las aportaciones de pluviales descritas en el informe evacuado por el Arquitecto municipal.

**Tercero.-** Interesar del concesionario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado -FCC AQUALIA, S.A.- que lleve a cabo una toma de muestras simultánea, tanto en el punto de vertido n.º 13 como en el vaso de extracción del sótano, a fin de comprobar que no existen otros vertidos a la red de pluviales que desemboca por el punto de vertido n.º 13, que los procedentes del nivel freático del sótano en cuestión.

**Cuarto.-** Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar la imposibilidad de llevar a cabo, en este momento, el sellado de emisarios o tuberías que pudieran aportar vertidos, y ello en razón de lo informado por el Arquitecto municipal.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo que, en su caso, se adopte, a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM; a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Demarcación de Costas del Estado en Murcia); a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. y a los técnicos municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### **21. EXPEDIENTE 2457/2019. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS (PLAN COPLA 2019).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Protección Civil, de fecha 27 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2019, enviado por la Consejería de Presidencia y cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:*

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

*Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2019 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.*

#### **SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.**

*El Ayuntamiento se compromete a:*

*a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.*

*b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEPJWQ7XZLFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 58 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

### **TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

### **CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 179.500,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 54.338,04€, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 125.161,96€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

### **QUINTA. - Comisión de seguimiento.**

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7X7LPELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **SEXTA.- Modificación del convenio.**

*Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.*

### **SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

*El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.*

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.**

*Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.*

*A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:*

*- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.*

*- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:*

*a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.*

*b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

### **NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.*

*Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.*

*Visto que en el año 2006 se firmó por primera vez el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y este Ayuntamiento para el mantenimiento, entre otros, del servicio de salvamento en la mar, viniendo prestándose desde entonces el referido servicio y considerando de interés para este municipio que se siga prestando el mismo.*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del Convenio que se propone, queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*
- *Que el Convenio que se propone, se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 25 de Junio de 2019, en el que se concluye que: “procede informar favorablemente, la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTPEJWQ7X7LFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Servicio de Emergencias, de fecha de 18 de junio de 2019, en que se pone de manifiesto “que el Servicio de Emergencias Municipal Y Protección Civil de este Ayuntamiento, dispone de los medios necesarios para el cumplimiento del convenio con la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2018.”

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2019.

**SEGUNDO.** Designar al Coordinador Jefe del Servicio de Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre para que forme parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio; dándole traslado del presente acuerdo.

**TERCERO.** Designar como Jefe de Operaciones en el marco del Plan Copla 2019 al Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil D. Sergio Manuel Gil Garre y como Jefe del Puesto de Mando Avanzado al Coordinador Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

**QUINTO.** Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal y Protección Civil, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil y al Coordinador Auxiliar del mismo servicio.”

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7X7LFPLELQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 02 de 03



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y siete minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7HTEP3WQ7X7LFP6LQPCWC3Y4D | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 03 de 03